



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Reformas y Adiciones a los "Lineamientos para la Administración y Ejecución de los Recursos Públicos para Obras y Acciones" publicados en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el día 10 de marzo de 2017..

12414

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombraArteaga>
sombraarteaga@queretaro.gob.mx

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Víctor Manuel Hernández Bautista, Director de Gasto Social, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 52, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y

CONSIDERANDO

1. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 (PEF 2017), en su artículo 7, relativo a los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, contempla que para el ejercicio de los recursos que involucren Proyectos cuyos montos sean iguales o menores a diez millones de pesos (equivalentes aproximadamente a 1,700,000 Unidades de Inversión (UDIS), con la finalidad de simplificar el registro de dichos proyectos y la autorización de los recursos correspondientes, las entidades federativas y los municipios de que se trate, presentarán una “Cédula de Proyecto”, en la que se incluya, cuando menos lo siguiente: los datos, descripción y geolocalización de la obra, los recursos solicitados y retenciones, el calendario de ejecución, los componentes y metas, así como su factibilidad.
2. Que en los Lineamientos para la Administración y Ejecución de los Recursos Públicos para Obras y Acciones publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 10 de marzo de 2017, se contempla contar con una evaluación consistente en ficha técnica y análisis costo beneficio aplicables a proyectos con montos menores o a partir de 10,000,000 de UDIS respectivamente.
3. Que el PEF 2017 así como en el contenido de diversas normas e instrumentos suscritos entre la Federación y la Entidad Federativa, y en el diseño de diversos programas estatales, se contemplan recursos que para la consecución de sus fines deben ser transferidos a municipios o entidades paraestatales, quienes los administrarán.
4. Que se considera conveniente homologar los criterios y requisitos para proyectos de obras y acciones, alineándolos con la normatividad federal con la finalidad de que los procedimientos de gestión sean comparables, ágiles y no induzcan a la confusión.

Por lo anterior, tengo a bien emitir las siguientes reformas y adiciones a los “Lineamientos para la Administración y Ejecución de los Recursos Públicos para Obras y Acciones” publicados en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el día 10 de marzo de 2017.

Único.- Se **reforman** las fracciones X y XIII del artículo 5, el artículo 6 y el inciso b) del artículo 23 y se **adicionan** las fracciones IV Bis, IV Ter, XV Bis y XV Ter del artículo 5, y una Sección V al Capítulo V, con el artículo 32, de los Lineamientos para la Administración y Ejecución de los Recursos Públicos para Obras y Acciones, publicados en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el día 10 de marzo de 2017, para quedar como sigue:

“Artículo 5. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá:

...

IV Bis.- Cédula de Proyecto: Documento que contiene el análisis socioeconómico consistente en una descripción detallada de la problemática o necesidades a resolver con la Obra o Acción a llevar a cabo. Se aplicará la Cédula de Proyecto para Proyectos de Infraestructura con un monto inferior a 1.7 millones de UDIS y para Proyectos de Acciones con un monto menor a 870 mil UDIS.

Para efectos de la determinación de los límites de los rangos descritos en el párrafo anterior, se tomará el valor de la Unidad de Inversión (UDI) correspondiente al primer día del mes de enero del ejercicio fiscal vigente.

IV Ter.- Cédula de Transferencias: Documento que contiene una descripción de la Obra o Acción a llevar a cabo a través de Proyectos por Transferencias, así como de Proyectos Institucionales.

...

X.- Ficha Técnica: Documento que contiene el análisis socioeconómico consistente en una descripción detallada de la problemática o necesidades a resolver con la Obra o Acción a llevar a cabo. Se requerirá la Ficha Técnica para Proyectos de Infraestructura a partir de un monto de 1.7 millones de UDIS hasta 10 millones de UDIS y en el caso de Proyectos de Acciones a partir de un monto de 870 mil UDIS hasta 10 millones de UDIS.

Para efectos de la determinación de los límites de los rangos descritos en el párrafo anterior, se tomará el valor de la Unidad de Inversión (UDI) correspondiente al primer día del mes de enero del ejercicio fiscal vigente.

...

XIII.- Obras o Acciones: En plural o singular, proyectos que son financiados con recursos autorizados por el Poder Ejecutivo del Estado que se destinan para programas o proyectos de infraestructura, de inversión pública, proyectos por transferencias, proyectos institucionales, de ayudas u obras sociales o de fortalecimiento institucional, que se realicen con fondos públicos federales, estatales, municipales, así como de beneficiarios u otros.

...

XV Bis.- Proyectos Institucionales: Las Acciones derivadas de Programas Institucionales, para los cuales la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través de la unidad administrativa correspondiente, afectará la partida de Obras y Acciones.

XV Ter.- Proyectos por Transferencias: Los proyectos de Obras o Acciones que llevarán a cabo la Dependencia Promotora o el Ejecutor Responsable, a que se refiere la Sección V del Capítulo V de los presentes Lineamientos, para los cuales la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través de la Dirección de Gasto Social, transferirá los recursos presupuestales correspondientes.

...

Artículo 6.- La responsabilidad de la Secretaría, en la autorización de los recursos para Obras o Acciones, se limita exclusivamente a la emisión del Oficio de Autorización y a la ministración de los recursos autorizados, conforme a los presentes Lineamientos, sin que ello implique la validación y/o aceptación técnica, jurídica o social de la Obra o Acción, ni los resultados que se deban alcanzar.

...

Artículo 23.- Es responsabilidad del Ejecutor Responsable...

...

b) Cargar en el PICASO los contratos celebrados y cualquier convenio modificatorio relacionado con los mismos, y sus respectivos anexos, así como las bases de licitación, términos de referencia, convocatoria, actas de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas técnica y económica, acta y dictamen de fallo, documento que justifique en su caso, la descalificación o desechamiento de propuestas de concursantes o invitados, garantías otorgadas y, en general, todo documento necesario para acreditar el proceso de contratación. Para el caso de Proyectos por Transferencias, será responsabilidad exclusiva del Ejecutor Responsable acreditar los requisitos anteriormente citados en sus propios sistemas de control.

...

**SECCIÓN V
PROYECTOS POR TRANSFERENCIAS**

Artículo 32.- *Tratándose de Proyectos por Transferencias a cargo de la Dependencia Promotora o el Ejecutor Responsable, se estará a lo siguiente:*

- I. *La Dependencia Promotora, deberá cargar al PICASO la Cédula de Transferencias;*
- II. *El Ejecutor Responsable, deberá expedir a favor del Poder Ejecutivo del Estado, el CFDI correspondiente;*
- III. *El Ejecutor Responsable deberá contar dentro de sus sistemas de control con los mecanismos o herramientas relativas a la recepción, administración, control, ejecución y comprobación de los recursos públicos que se le transfieran y, en general, todo documento necesario para acreditar, en su caso, el proceso de contratación;*
- IV. *El Ejecutor Responsable deberá conservar la documentación original que soporte el Proyecto por Transferencias, con la finalidad de poder atender cualquier requerimiento de información, tanto de los órganos fiscalizadores como de acceso a la información;*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas y adiciones tendrán vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- Los artículos que no se modifican con motivo de las reformas y adiciones contenidas en el presente, mantendrán su vigencia y contenido, de conformidad con la publicación de los Lineamientos para la Administración y Ejecución de los Recursos Públicos para Obras y Acciones en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” del día 10 de marzo de 2017.

Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de Julio de 2017.

**Víctor Manuel Hernández Bautista
Director de Gasto Social
Secretaría de Planeación y Finanzas
Rúbrica**

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"		
*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 47.18
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 141.54

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.